



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho por el señor Hernán Alonso Patiño Rodas, quien en su calidad de demandado en el presente asunto confiere poder debidamente signado al Dr. Héctor Hernán Ortiz Vélez para que asuma su representación, se procederá entonces a tenerlo como notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012 y se le reconocerá personería para actuar en su representación al citado profesional del derecho.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente de forma digital para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto, el contenido del escrito y anexos allegados por la parte demandada actuando a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. TENER como notificado por conducta concluyente al señor Hernán Alonso Patiño Rodas de todas y cada una de las providencias proferidas en el presente asunto tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica para actuar en representación del demandado Hernán Alonso Patiño Rodas al abogado Héctor Hernán Ortiz Vélez, identificado con la CC No 94.399.473 y portador de la TP No 189714 del CSJ, en las voces y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a784f635a7f810320d3c13b9efeb2cbf0a2cf217f04919f35d0e7b7da4c9ba**

Documento generado en 14/10/2022 01:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>